

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 17 de mayo de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “MOROS Y CRISTIANOS 2023”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería del año 2023 contempla una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Mojácar, por importe de cinco mil (5.000,00) euros, para la ejecución del proyecto “Moros y Cristianos”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 Asistencias económicas promoción turística.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Mojácar ha solicitado (21 de febrero de 2023), la correspondiente asistencia económica para sufragar los gastos del evento, que se celebrará en Mojácar los días 16, 17 y 18 de junio de 2023.

Obra en el expediente la memoria y el presupuesto de la actividad, que asciende a ochenta y ocho mil noventa y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (88.096,58). El evento se financia del siguiente modo:

- Asistencia económica Diputación de Almería: 5.000,00 euros.
- Aportación municipal: 83.096,58 euros.

Con esta actuación, el Ayuntamiento de Mojácar realiza una apuesta firme y decidida por el desarrollo cultural y turístico de su municipio. La celebración de su tradicional fiesta de Moros y Cristianos constituye una de las costumbres y tradiciones más reconocidas de la comarca. Se trata de una recreación histórica que conmemora la entrega negociada y pacífica de las Villas de la Comarca a los Reyes Católicos, a finales del siglo XV.

Son competencias propias de la Diputación, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala, entre las competencias propias de la provincia, la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9 apartado 16 de dicho texto legal.

Por otro lado, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre

Código Seguro De Verificación	0Zw+uLOANJ/bcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/06/2023 12:36:19
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Zw%2BuLOANJ%2FbcLaG3TrLPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los que se encuentran los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, “que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma”. Memoria que obra en el expediente administrativo.

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en las citadas normas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Por lo que respecta al procedimiento de aprobación del gasto y pago, la Ley General de Subvenciones contempla en el artículo 34.4 la posibilidad de realizar pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Mojácar queda exonerado de la constitución de garantía.

Asimismo, en relación al abono y justificación de las asistencias económicas, dicha previsión se contiene en la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2023 e indica que “estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios”.

En cumplimiento de lo establecido en la citada base de ejecución 49ª del presupuesto y de conformidad con la información obtenida en la página web de esta Diputación, a fecha 11 de abril de 2023 ([https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/5E90037696CA68C3C125895D002E52FE/\\$file/Delegación%20de%20Competencias%202023.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/5E90037696CA68C3C125895D002E52FE/$file/Delegación%20de%20Competencias%202023.pdf)), el Ayuntamiento de Mojácar tiene delegadas en la Diputación de Almería las siguientes competencias en materia tributaria:

Delegación de competencias por entidades 2023					
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
				Voluntaria	Ejecutiva
MOJÁCAR	SI	SI	NO	SI	SI

Consta en el expediente administrativo la diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 25 de enero de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base

Código Seguro De Verificación	0Zw+uLOANJ/bcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/06/2023 12:36:19
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Zw%2BuLOANJ%2FbcLaG3TrLPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones y/o ayudas públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la cuantía de la asistencia económica de referencia, se considera procedente el abono anticipado del importe asignado a la misma.

Considerando que se solicita una ayuda económica para sufragar gastos relacionados con los fines que son objeto de la competencia de la Corporación Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Mojácar (P0406400B), destinada a la ejecución del evento Moros y Cristianos, por un importe de cinco mil (5.000,00) euros.

2º) Comprometer un gasto por importe de cinco mil (5.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 Asistencias Económicas Promoción Turística, para la financiación de la citada actuación.

3º) El Ayuntamiento de Mojácar está obligado a aplicar los fondos concedidos a la financiación de los gastos de la referida actuación, que se celebrará los días 16, 17 y 18 de junio de 2023, y a presentar la justificación ante esta Corporación Provincial, como máximo, hasta el día 18 de septiembre de 2023, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la actuación.

b) Cuenta justificativa cumplimentada, con comunicación de los pagos realizados, según modelo normalizado de esta Diputación Provincial de Almería.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

4º) Abonar el importe comprometido al Ayuntamiento de Mojácar tras la presente resolución.

5º) El Ayuntamiento de Mojácar requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial relativa a la actuación objeto de esta asistencia económica. En ningún caso, la modificación podrá afectar al destino y objeto derivado de la misma, ni supondrá para esta Diputación un mayor compromiso de gasto.

6º) En el supuesto de que el Ayuntamiento requiera la ampliación de los plazos para la justificación de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, deberá solicitar la ampliación y obtener autorización expresa previa de esta Diputación.

7º) En el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en esta asistencia económica, se aplicarán los criterios de graduación establecidos en la base de

Código Seguro De Verificación	0Zw+uLOANJ/bcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/06/2023 12:36:19
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Zw%2BuLOANJ%2FbcLaG3TrLPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ejecución 56ª del presupuesto 2023, de conformidad con las causas de reintegro previstas en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. En tal caso, se procederá a la compensación de oficio de la deuda contraída.

8º) En las contrataciones que deba llevar a cabo para el desarrollo de este proyecto, el Ayuntamiento observará las prescripciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su acreditación posterior.

9º) Publicar el acuerdo de concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=kkU6jw7jPzEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 02/06/2023 - 13:07:44. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	0Zw+uLOANJ/bcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/06/2023 12:36:19
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Zw%2BuLOANJ%2FbcLaG3TrLPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

